



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°058-2025-MDC/A

Cieneguilla, 23 de abril de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**

**VISTOS:**

El Informe N°323-2025-MDC/GSCCM, de fecha 05 de marzo de 2025, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, el Memorandum N°302-2025-MDC/GM, de fecha 27 de marzo de 2025, de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°092-2025-MDC/GAJ, de fecha 16 de abril de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°348-2025-MDC/GM, de fecha 16 de abril de 2025, de la Gerencia Municipal; respecto a la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA - LIMA - LIMA III ETAPA", con CUI N°2150524, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, señala que los gobiernos locales cuentan con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Artículo 29° con referencia al Inicio y alcance de la fase de Ejecución de Inversiones, dispone: "29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuado la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante el Formato N°09";

Que, el Artículo 17° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto de Fase de Ejecución, señala que: "17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, el numeral 1.2 del Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece que, los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del título preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal se basa en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por el principio de legalidad, economía, transparencia, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana y los contenidos en la Ley N°27444;

Que, el Artículo 39° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala respecto a las normas municipales que "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, priorizando y optimizando el uso de los servicios públicos;

Que, el numeral 72.2, del Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS señala que "toda entidad es





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CIENEGUILLA**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia". Siendo así que la Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene como propósito ordenar, garantizar y orientar sobre los procedimientos a seguir para la implementación y operatividad de las actividades administrativas la misma que se sustenta en normas jurídicas de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en materia de seguridad ciudadana, fue designada en el año 2023 por la OPMI, la misma que asumió sus funciones a partir de dicho año y que ha realizado las liquidaciones de los proyectos de inversión y/o OARR en función a lo establecido por la Directiva del Invierte Pe. El Proyecto con CUI N°2150524 se ejecutó en el año 2016, es un proyecto con nueve años de antigüedad y se realizó en el marco del SNIP que fue derogado por las normas del Invierte.pe, el mismo que la gestión anterior dejó pendiente la liquidación técnica financiera y el cierre correspondiente. En el año 2016, la UEI que estuvo a cargo de la ejecución de la Etapa III del PIP fue la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, según fuente del banco de inversiones; por lo tanto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, solo se ha limitado a realizar lo pendiente, es decir la liquidación técnica financiera para luego realizar el cierre en el banco de inversiones, de acuerdo a lo establecido por la Directiva del Invierte Pe;

Que, la UEI, solicitó vía requerimiento la contratación de un especialista y/o consultora para la realización de la Liquidación Técnica - Financiera a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la alta dirección mediante Oficio N°004635-2024-IN-SG, la OPMI del MININTER observó que 11 Proyectos estaban pendientes de liquidación y cierre, limitando el financiamiento de un nuevo proyecto de inversión en materia de seguridad ciudadana;

Que, mediante Informe N°323-2025-MDC/GSCCM, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal remite a la Gerencia Municipal los antecedentes de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA - LIMA - LIMA III ETAPA", con CUI N°2150524, señalando: La Liquidación Técnica Financiera, se ha realizado en el marco a lo establecido por la Directiva del Invierte pe. Esta UEI en materia de seguridad ciudadana asumió su función en el año 2023, limitándose a realizar solamente la Liquidación técnica financiera de la Etapa III del PIP, la cual fue ejecutada durante el año 2016, bajo el marco del SNIP, actualmente derogado es decir en dicho año la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte - GDUR como UEI a cargo de la ejecución del proyecto. La consultora a cargo de la Liquidación Técnica Financiera, ha ceñido su elaboración en función a los documentos sustentatorios y/o información esencial brindada por la entidad municipal y como fuente de información, está indicada en el punto de antecedentes, las unidades orgánicas que brindaron información fueron los siguientes: Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional y la Subgerencia de Tesorería; concluye señalando que la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto de Inversión: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA - LIMA - LIMA III ETAPA", con CUI N°2150524, ha sido ejecutada bajo el sistema del SNIP (actualmente derogado); arroja una ejecución total del **99.99%** y un saldo final de **S/ 31.92 (0.01%)** y recomienda elevar al órgano resolutorio para su aprobación y proseguir con el registro de cierre en el aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones del Invierte Pe, conforme a las normas establecidas;

Que, mediante Memorandum N°302-2025-MDC/GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados antes mencionados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente;

Que, con Informe Legal N°092-2025-MDC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los actuados con los informes correspondientes opina que resulta viable la aprobación de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA - LIMA - LIMA III ETAPA", con CUI N°2150524; conforme a los fundamentos técnicos normativos expuestos en los informes que preceden; asimismo, se remite los actuados para continuar con el tracto administrativo conducente a la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante Memorandum N°348-2025-MDC/GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados antes mencionados a la Secretaría General, para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20°, los Artículos 39° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y de conformidad con la Directiva N°001-2019-EF/63.01;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA - LIMA - LIMA III ETAPA", con CUI N°2150524; el mismo que arroja una ejecución total del 99.99% y un saldo final de S/ 31.92 (0.01%), el mismo que se detalla en el siguiente cuadro:

PIP: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA - LIMA - LIMA III ETAPA", CON CUI N°2150524				
ACTIVIDADES	MONTO CERTIFICADO PIM 2016 (S/)	MONTO ASIGNADO/ACTUALIZADO 2016 (S/)	MONTO DE EJECUCIÓN 2022 (S/)	SALDO (S/)
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	310,000.00	309,968.08	309,968.08	31.92
TOTAL COSTO	310,000.00	309,968.08	309,968.08	31.92
PORCENTAJE			99.99%	0.01%



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UIE) en materia de seguridad ciudadana proceda efectuar el registro de cierre de inversiones en el aplicativo del Banco de Inversiones.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y otros órganos y unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe/municipieneguilla](http://www.gob.pe/municipieneguilla)) y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Cieneguilla  
SECRETARÍA GENERAL  
.....  
IVAN E. CARDENAS ESPINOZA  
Secretario General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla  
.....  
EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA  
Alcalde